



Exp. Transp. nº 54795

**RESOLUCIÓN** de la Dirección General de la Guardia Civil, a la solicitud de acceso a la información pública, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, formulada por

1º. Con fecha 11 de marzo de 2021, tuvo entrada en este Gabinete Técnico solicitud de acceso a la información pública, por la que interesaba información en los siguientes términos:

*"Número de personal de la Guardia Civil, que se encuentran comisionados en Unidades de Guardia Civil en la Comunidad Valenciana, indicando el número total por Comandancias, Valencia, Castellón y Alicante.*

*Destino real del personal.*

*Destino en el que presta la comisión.*

*Fecha en la que se inició la comisión.*

*Indicar si se han publicado esas vacantes en los últimos 5 años."*

2º. Esta Dirección General considera que hay que tener en cuenta la normativa relativa a la protección de determinadas materias que conforme a la Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre Secretos oficiales, deben ser objeto de un acceso restringido y limitado al personal autorizado por afectar a la seguridad y defensa del Estado, lo que determina su clasificación como "Secreto" o "Reservado" en nomenclatura de la indicada ley, clasificación que compete al Consejo de Ministros.

En relación con ello, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1986, ampliado por Acuerdos de 17 de marzo y 29 de julio de 1994, otorga el carácter de "Reservado" a aquella información relativa a *"las plantillas de personal y medios y de equipo de las Unidades"*.

3º Por otro lado, también hay que tener en consideración lo expuesto en el Fundamento Jurídico 8º de la Resolución del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno número 179/2020, de 24 de junio de 2020, en el que se indica que existe la posibilidad real que no hipotética de que se produzca un perjuicio en la seguridad pública y en la seguridad de las Unidades y miembros de la Guardia Civil, si la información se desglosara por Unidad, por lo que una vez examinada la información requerida de conformidad con el art. 20.1 de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, esta Dirección General, considera procedente el acceso a dicha información a nivel provincial, por lo que el número de efectivos comisionados en la Zona de Valencia y sus Comandancias, así como el porcentaje de las que han sido publicadas en los últimos cinco años es el que a continuación se indica:

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MANUEL CECILIO LLAMAS FERNÁNDEZ | FECHA : 16/04/2021 09:02 | Aprueba

<b>UNIDAD</b>	<b>Nº COMISIONADOS</b>	<b>PUBLICADAS 5 ULTIMOS AÑOS</b>
Zona Valencia	4	50 %
Cda. Valencia	59	71 %
Cda. Castellón	32	81 %
Cda. Alicante	37	65 %

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, o el correspondiente a la residencia del interesado, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

EL GENERAL DE DIVISIÓN  
JEFE DEL GABINETE TÉCNICO  
Manuel Llamas Fernández

---

CSV :

IRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

IRMANTE(1) : MANUEL CECILIO LLAMAS FERNÁNDEZ | FECHA : 16/04/2021 09:02 | Aprueba